

RAD. 110013103004202300455

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Teniendo en cuenta que no se acompaña a la demanda de documento alguno que cumpla con los requisitos previstos por el Art. 422 del C.G.P., este despacho resuelve NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Es de anotar que se pretende iniciar un proceso ejecutivo con título HIPOTECARIO, sin embargo, pese a que se arrima la Escritura Pública No. 2472 del 31 de octubre de 2017 de la notaría 3 del Círculo de Bogotá, contentiva de la hipoteca constituida sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50S-1172091, no es menos cierto que brilla por su ausencia la constancia de ser "PRIMERA COPIA" y que por lo tanto PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

Es presupuesto esencial de la ejecución la existencia de un documento del cual emerjan los requisitos de la norma en cita que permita válidamente su trámite, a fin de que ante el incumplimiento del deudor se puede perseguir la satisfacción de la obligación insoluta.

Como quiera que la parte actora no arrió con la demanda título que cumpla con tales exigencias, se NIEGA el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvase la demanda con sus anexos, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

